

SOBRE LA “EXTINCION” DEL ESTADO*

Riccardo Guastini**

1. Un libro de Danilo Zolo

El libro de Danilo Zolo, *La teoría comunista de la extinción del Estado*, nace —según advierte su autor en el prólogo— de una insatisfacción teórica (en ciertos aspectos legítima) respecto de la “doctrina marxista clásica” del Estado y del Derecho y, especialmente, respecto de la teoría según la cual el Estado, en la sociedad comunista, “se extinguiría”¹. En el léxico de Zolo, la expresión “doctrina marxista clásica” designa la tradición de pensamiento que, sin rupturas ni contradicciones, va de Marx a Lenin, pasando por Engels; ésto es, designa lo que habitualmente es llamado “pensamiento marxista-leninista”. Precisamente es la ausencia de ruptura y contradicciones lo que Zolo pretende demostrar que es falso: su insatisfacción se concentra propiamente en el pensamiento de Engels y sobre los desarrollos que de éste realizó Lenin.

Al principio, Zolo reconstruye las teorías del Estado y de la extinción del Estado en Lenin, en la filosofía jurídica soviética y en la filosofía de la escuela “dellavolpiana”. Determinado así el estado de la cuestión, plantea algunos (pertinentes) interrogantes teóricos. Trata de responder a estos interrogantes recorriendo analíticamente (con cuidado filológico ejemplar) los textos de Marx, y luego de Engels, manteniendo cuidadosamente separados ambos, mostrando la distancia entre ellos y, en ocasiones, mostrando sus divergencias. Concluye, proponiendo la recuperación total del pensamiento marxiano (en el cual no encuentra relevantísimas discontinuidades), un rechazo también global al pensamiento de Engels —de ascendencia

* Traducción de Gustavo Molina Ramos

** Universidad de Génova

¹ D. Zolo, *La teoría comunista dell'estinzione dello Stato*, Bari, 1974, 9.

saint-simoniana— y a sus desarrollos soviéticos, y una revaluación no acrítica del “dellavolpismo”, especialmente en la versión ofrecida por Umberto Cerroni (en una fase ya pasada de su actividad de estudioso).

Quien, de ahora en adelante, quiera acercarse a la problemática del Derecho y del Estado en el marxismo, no podrá prescindir del libro de Zolo, ya que éste ofrece una reseña limpiísima y (casi) exhaustiva de dicha problemática, así como una discusión teórica profunda que no puede dejar de ser tomada en cuenta.

La exégesis de Zolo —saludablemente irrespetuosa respecto de interpretaciones cristalizadas, así como de la “auctoritas” de los mismos “clásicos”— es, casi en todos los detalles, indiscutiblemente correcta.

Lo que a continuación se presenta no quiere ser una revisión crítica analítica: Respecto de un trabajo como el de Zolo, una exposición, aunque sea extensa, no puede subsistir a la lectura directa. Lo que a continuación presento pretende ser, en cambio, una contribución teórica al debate que, hoy semiadormecido, es deseable sea revivido por este libro.

2. ¿“Disociación”?

La “Llave de entrada a todo el edificio de la estatalidad burguesa”² es, según Zolo (que atribuye esta opinión a Marx, sea al Marx joven que al Marx de la madurez), la “disociación”, la “oposición”, la “separación” entre lo “económico” y lo “político”, o entre “Estado (político)” y “sociedad (civil)”³.

No entro en el mérito de la exégesis marxiana aquí sostenida. Antes que nada pongo en relieve una aporía en el discurso de Zolo: la pareja economía-política (o “económico” —“político”) y la pareja sociedad-Estado no son perfectamente equivalentes. Es dudoso que el Estado agote lo político de una formación económico-social. Es cierto, sin embargo, que la sociedad (= el conjunto de las relaciones sociales = el conjunto de las relaciones de clase) no coincide conceptualmente con lo “económico” o sea con la instancia económica de una formación económico-social (= el modo de producción = la pareja contradictoria de relaciones de producción/fuerzas productivas).

Con dicha premisa, seguramente es cierto que en la sociedad moderna (pero no solo en ella) Estado, economía y relaciones sociales son cosas diversas, son diferentes, y en este único sentido también están “separados” o “disociados”. Sin embargo, “diversidad” y “distinción” son categorías analíticas, que no contienen ni sugieren connotaciones de valor. Al decir que el Estado es no ya distinto, sino “disociado”, “separado”, “opuesto” (o también “abstracto”) respecto de la economía y de la sociedad, Zolo no se limita a describir situaciones o a enunciar la recíproca autonomía conceptual de Estado, economía y sociedad; Zolo usa vocablos que implican una carga de valor negativa, y haciéndolo, sugiere la idea de que el Estado esté, en algún sentido, ligado y/o disuelto dentro de las esferas de las

² *Ibidem*, 179.

³ *Ibidem*, 177, 191, 258, e *passim*.

relaciones económicas y sociales, que lo “político” sea abolido. Tal (sobreentendido) valor y tal (implícita) propuesta política son, sin embargo inmutados y parecen, a quien escribe, poco sensatos, aunque es cierto que posturas parecidas, tomados del joven Marx, son extrañas al Marx de la Madurez⁴.

Lo “político” es *ajeno* a lo “económico” y *ajeno* a la “sociedad”, pero no se ve por qué debería quedar reducido o fundido en ellos. El Estado ciertamente es algo “separado” y/o “disociado”: pero no de lo “económico” o de la “sociedad”, sino de las clases oprimidas (aún cuando a este respecto, “disociación” y similitud sean términos un tanto débiles). Es característico del anarquismo proponerse superar tal separación aboliendo al Estado y a la política *tout court*. Es propio del marxismo proponerse no abolir al Estado, sino su apropiación por las clases oprimidas y, en particular, por la clase obrera; lo anterior, bien entendido, consiste no propiamente en la apropiación del Estado existente tal como es por parte de la clase obrera, sino en que la clase obrera plasme su impronta en un Estado nuevo propio de ella.

La doctrina y la propuesta política, que Zolo (¿inconscientemente?) avala, están estrechamente conectadas “con la idea romántica y anárquico-utópica de la poca importancia estructural (Ueberflüssigkeit) de la instancia política”, a la par que con la —despreciada por Zolo— doctrina de la “necesaria autodisolución del Estado”⁵. ¿Cómo sería pensable de otra manera el superamiento de la “disociación” de Estado y economía, si no considerando que sea posible unificarlos, absolver el uno en la otra, presuponiendo, entonces, que uno de los dos polos es superfluo respecto del otro?

Una observación marginal: en los módulos culturales y expresivos, dentro de los cuales Zolo (por los aspectos ahora discutidos) se coloca, es de uso común predicar la “abstracción” y la “politicidad” del Estado capitalista en expresiones como: “Estado político” contrapuesto a “Estado no político”, “carácter político de Estado”, “Estado abstracto”⁶. A título de terapia lingüística, yo sugeriría abandonar este doble vicio lexicológico:

a) Porque puedo imaginar funciones políticas cumplidas por el pueblo sin el Estado (el marxismo contempla el fin del Estado, no el fin de la política), pero no veo, en cambio, cómo puede haber un Estado no político;

b) Porque, como materialista burdo, la noción de Estado me parece fuertemente asociada, por ejemplo, a la noción de ejército permanente, y se me escapa que cosa puede haber de “abstracto” en repartos de hombres armados y en sus fusiles.

Aparte de la ingenuidad, el léxico del cual es parte —lo sé bien— pertenece al joven Marx y a su mundo cultural (“la ideología alemana”): sólo en él tiene sentido. Pero ya es tiempo de dejar de concebir al Estado como

⁴ Cfr. mi obra: *Marx dalla filosofia del diritto alla scienza della società. Il lessico giuridico marxiano 1842-1851*, Bologna, 1974, segunda parte; y Vid también supra, capítulo I de este libro.

⁵ Zolo, *op. cit.*, 254.

⁶ Cfr.: ad es., *ibidem*, 225 y ss (pero passim).

una “alineación” de la sociedad, homóloga a la alineación del hombre en dios, o sea, de concebir al Estado teológicamente.

Otro problema es el nexo entre el Estado y la clase dominante. El Estado no está separado de la clase dominante. Es, sin embargo, autónomo de sus diversas facciones, según conocidas investigaciones de Marx y de Engels⁷. Traducir esta autonomía en “disociación” —si alguno así lo quisiera— no sólo sería la (fastidiosa para quien escribe) transcripción filológica de una noción politológica, sino que sería una traducción inadecuada. Se acreditaría la idea de un Estado-leviatán neutral, que nadie controle, que domina a todas las clases indistintamente, y que todas las clases tienen interés en abolir. El Estado está tan poco “disociado” de la clase dominante, tan poco “ajeno” a ella, que es necesario —antes— arrancárselo por la fuerza.

3. Estado y clases

No hay duda de que en el pensamiento de Engels⁸, y también en el pensamiento de Lenin⁹, la noción de Estado (en general) está inescindiblemente —y según Zolo, simplistamente— conectada con las nociones de “lucha de clases” y “dominio de clase”, en el sentido de que:

a) El Estado (cada Estado) es una función de las luchas entre clases diversas y entre facciones de una misma clase; luchas que él tiende a atenuar y a contener dentro de los límites del orden;

b) El Estado es también una función del dominio de una o más clases sobre una o más de las otras clases; dominio que él tiende a perpetuar, sea organizando el consenso, sea reprimiendo violentamente la disensión;

c) Con la supresión de las clases (por ello de sus luchas, por ello de todo anexo de dominio-subordinación entre clases) desaparece —con “rigurosa tautología”, advierte Zolo— también el Estado como tal (pero no por ello desaparece la instancia política en general¹⁰).

No hay duda, además:

I) De que en Engels y en Lenin falta un discurso analítico cuyo objeto específico sea el Estado burgués (y no el Estado en general).

II) De que, aún más, en Engels y en Lenin falta un reconocimiento de los nexos que ligan al Estado burgués, en sus determinadas articulaciones institucionales, con su propia “base”, el modo de producción capitalista.

En forma totalmente correcta Zolo insiste sobre estas “ausencias” y

⁷ Marx, *die moralisierende Kritik und die Kritisierende Moral*, en Marx-Engels, Werke, Berlin, Dietz (= MEW), IV, 337-338 (A, 116-117; Marx, *Dr Achtzehnte Brumaire des Louis Bonaparte*, MEW, VIII, 196 y ss. (LB, 204 y ss.); Engels, *Herrn Eugens Dübrings Der Ursprungder Familie, des Privateigentums Und des Staats*, MEW XXI, 166-167 (OF, 202).

⁸ Engels, *Herrn Eugen Dübrings, etc*, MEW, XX 259-261 (ED, 296-299); *Der Ursprung etc*, MEW, XXI, 168 (OF, 200-204).

⁹ Lenin, *Stato e Rivoluzione - II Marxismo Sullo Stato*, a cargo de P. Marconi, Roma, 1972, Passim.

¹⁰ Zolo, *op. cit.*, Passim.

subraya, consecuentemente, el carácter (en algún sentido) reductivo o insatisfactorio del pensamiento engeliano o leninista sobre el Estado. No obstante lo anterior, no sería justificado (como Zolo parece sugerir en algunas partes) un brusco cambio de ruta, que pusiese entre paréntesis el nexo Estado-clases por una (también unilateral y reductiva) consideración del único nexo Estado-producción. Se trata de dos diferentes discursos, que se colocan en diferentes niveles; ambos son relevantes, ambos son, aunque diversamente, significativos. Tratemos de aclarar el punto. Poner en relación al Estado con las clases, es teóricamente útil para adquirir (al menos) dos conceptos:

1) Que existe Estado cuando y sólo cuando existen clases: demostrar ello es la finalidad declarada de Engels y de Lenin;

2) Que la estructura institucional de un Estado determinado (que permanece igual bajo el perfil de su caracterización social: por ejemplo, el Estado capitalista) se modifica en función de como se desenvuelve la lucha de clase y en función de las relaciones de fuerza entre las clases en lucha: lo anterior es sugerido por Engels y por Marx cuando analizan los fenómenos bonapartistas.

Este segundo concepto es de la máxima importancia: poner en relación al Estado, por ejemplo burgués, con la forma de producción, por ejemplo capitalista, es ciertamente indispensable para explicar la congruencia del Estado liberal con el trabajo asalariado (pero, cfr. infra, sub 4); sin embargo, es principalmente con referencia a la lucha de clases que es posible explicar el paso del Estado burgués, en condiciones dadas, del liberalismo o de la liberal-democracia, al fascismo. Esta observación es, pues, metodológicamente fecunda: ofrece un instrumento heurístico (genérico e insuficiente, pero) indispensable para el análisis de cada organización estatal concreta; ofrece, además, una clave para la historia del Estado.

4. Estado burgués y producción capitalista

A pesar de lo anterior, de todas maneras es cierto que el nexo Estado-clases no es el instrumento idóneo para elaborar un análisis completo del Estado (y menos aún, del Derecho), debido, al menos, a dos razones:

a) Bajo este perfil resalta, sobre todo, pero unilateralmente, un aspecto de las organizaciones estatales: su función de represión y de creación del consenso; queda obscuro el aspecto, no menos relevante, por el cual el Estado, y más aún el Derecho “privado” (es decir, el que regula las relaciones económicas entre los agentes de la producción), es, cada vez, la condición de funcionamiento de un modo de producción dado;

b) Bajo este perfil, queda en gran parte impedida la investigación sobre las específicas estructuras institucionales de cada Estado concreto y, aún más, sobre el derecho “privado”.

Un ejemplo concreto aclarará la cuestión. Del análisis del funcionamiento del modo capitalista de producción (separación de los trabajadores respecto de los medios de producción, concentración de éstos en las manos de una clase de no-trabajadores, forma de trabajo asalariado), y solo de él,

es que resulta el fundamento material del derecho burgués moderno y del Estado (liberal) que, por regla, le corresponde. A este modo de producción le son necesarios:

I) Un derecho individualizante, es decir, capaz de constituir a los agentes sociales en individuos-personas (“sujetos de derecho”);

II) Un derecho que garantice un mínimo de libertades civiles, tales que excluyan relaciones formales de dominio-subordinación entre los agentes sociales;

III) Un derecho, para el mismo fin, igual, es decir, capaz de distribuir igualdad formal entre todos los “sujetos”, o sea, operante mediante un único “sujeto” (el “hombre”);

IV) Un derecho que garantice por encima de cualquier otra cosa a la propiedad, y precisamente una propiedad privada de tipo romanista, que comporte la disponibilidad individual, plena, absoluta y exclusiva de cualquier objeto configurable como “bien” (o, lo que es lo mismo, como “mercancía”);

V) Un derecho que garantice un máximo de “autonomía privada”, o sea la posibilidad para los “sujetos” de crear-modificar-extinguir voluntariamente relaciones contractuales (mercantiles);

VI) Un Estado que realice funciones de tutor externo (y no ingerente) del libre funcionar de dichas relaciones;

VII) Un Estado cuyo poder sea unitario y concentrado, de manera que a) el mercado resulte unificado y controlable, de manera que b) sus componentes sean libres-iguales-propietarios-individuos-“ciudadanos”, en relación directa con el poder (sin cuerpos intermedios) y no jurídicamente organizados en clases (o sectores).

Este análisis del Derecho y del Estado liberal-burgueses puede ser derivado de las páginas *El Capital*, libro I¹¹. Injustamente, por ello, Zolo se preocupa poco —en tema de teoría jurídico-política— de tal obra marxiana¹²; injustamente él otorga tanta importancia a las obras juveniles de Marx (especialmente a la “Crítica del derecho estatal hegeliano”¹³), en el cual habrá también una (esotérica) crítica del Estado representativo, pero en el cual falta cualquier respuesta materialista-histórica a la pregunta de por qué el Estado burgués conste de esta organización institucional y no de otras. Es legítimo considerar que este análisis sea científicamente más importante que el análisis “crítico”. Pero tal análisis, en las obras juveniles, no puede ser, por la buena razón que del universo conceptual de Marx en aquella época está ausente (como Zolo sabe obviamente) aún la noción de “modo de producción”: del análisis concreto del modo de producción capitalista, ni siquiera hablemos.

11 CFR Supra, el capítulo II de este libro, párrafos 5 y 6.

12 Zolo, *op. cit.*, parte primera, capítulo III. Resulta significativo que Zolo no haya considerado necesario incluir fragmentos de *El Capital*, en la, por otro lado óptima, antología realizada por él: *Marx, Lo Stato Moderno*, Roma, 1972.

13 Zolo, *op. cit.*, Parte primera, capítulo I.

5. Implicaciones

Para la elaboración de una teoría materialista-histórica del Estado y del Derecho es, pues, necesario poner en relación al Estado y al Derecho sea con las clases, sea con la forma de producción. De los ejemplos realizados y de otros que sería fácil hacer, sin embargo, parece emerger también que:

a) Observando las relaciones entre las clases, se tiene una clave para descifrar (especialmente) el *status* y las mutaciones de la auténtica organización del Estado, de sus aparatos: podríamos decir, simplificando, del “derecho público”;

b) Observando las articulaciones funcionales de la producción, se tiene una clave para descifrar (especialmente) el *status* y las mutaciones de la normatividad que regula las relaciones económicas entre los agentes de la producción: podríamos decir, simplificando, el “derecho privado”.

Así, el Estado fascista se diferencia del Estado liberal-democrático especialmente por lo que se refiere a la estructura de los aparatos públicos, mientras en el campo del derecho privado lleva consigo modificaciones mínimas. Lo anterior puede ser explicado precisamente con el hecho de que el fascismo nace de modificaciones en las relaciones de fuerza entre las clases, y no de la mutilación del modo de producción. (Es cierto, sí, que el fascismo sólo es comprensible dentro de la fase imperialista del capitalismo; y que “imperialismo” quiere decir contemporáneamente sea una particular forma de ser de las relaciones sociales, o sea de clase, sea un particular *status* de la economía capitalista; sin embargo el modo de funcionamiento del capitalismo permanece, aún en la era del imperialismo, fundado en el trabajo asalariado).

6. Fin del Estado

La teoría según la cual la sociedad comunista carece de Estado, es de una simplicidad conceptual desarmante: puesto que la existencia del Estado está ligada a la existencia de las clases, definida la sociedad sin clases, se infiere que en la sociedad comunista no hay, tampoco, Estado. Así (si bien no en esta forma deductiva) Marx enuncia la teoría del fin del Estado en un fragmento de *La Miseria de la Filosofía*¹⁴, al cual Zolo dedica mucha atención, callando sin embargo el profundo “engelsismo”¹⁵. Zolo encuentra esta teoría tautológica (lo cual es cierto), poco clara y rechazable. Escapa a quien escribe, la razón de tanta obstinación: hasta que no se invalidan las premisas, la consecuencia queda válida. Sin embargo, todavía no se ha demostrado que existan sociedades no clasistas que tengan Estado; tampoco nadie ha proporcionado alguna noción de comunismo diversa de la antes mencionada (aunque sea genérica), adoptada por Marx, Engels y Lenin.

Resulta necesario, más bien, preguntarse cómo es que la teoría del co-

¹⁴ Marx, *Misère de la Philosophie*, París, 1750, 210 (MEOC, VI 225); CFR, también Marx – Engels, *Manifest der Kommunistischen Partei*, MEW, IV, 482 (CM, 158).

¹⁵ Zolo, *op. cit.*, 127 y ss.

munismo y especialmente aquella teoría conexas del fin del Estado no hayan encontrado —desde Marx hasta Lenin— formulaciones más articuladas y analíticas. Injustamente Zolo no se pregunta esto. Si se lo hubiese preguntado habría encontrado seguramente que la profundización de estas teorías es:

a) Teóricamente difícil, hasta que la práctica revolucionaria de las masas no ofrezca a esas teorías material concreto que elaborar¹⁶; lo cual, hasta la fecha, no se ha dado, porque el proletariado se ha encontrado empujado en construir su propia dictadura, más que en ponerle fin;

b) Políticamente inoportuno y falto de interés, dado que el problema político principal es, precisamente, la creación del Estado proletario, y no su “extinción”; dado que, en suma, el proletariado apenas se ha encaminado —y no todavía en todo el mundo— a la construcción del socialismo, mientras una completa época histórica lo separa todavía de la realización del comunismo.

En estas condiciones, toda disquisición sobre el comunismo se arriesga continuamente a parecer utopista. Solo este comportamiento de atención a la teoría y de descuido por la lucha política de hoy puede explicar —por otro lado— por qué el estudio de Zolo se termina en Lenin y no se extiende hasta la práctica y hasta la teoría de los comunistas chinos, en especial Mao Tse Tung. Personalmente, concuerdo con Zolo acerca de la escasa claridad de la teoría del fin del Estado; creo, sin embargo, que razones históricas y políticas —no *tout court* teóricas— impidan por ahora un serio desarrollo de esta teoría. Creo, también, que por estas y no por otras razones sea oportuno concentrar la atención teórica no sobre el lejanísimo fin del Estado, sino más bien sobre el Estado de dictadura proletaria.

Por otro lado, la teoría de la dictadura del proletariado no es, en Marx, sustitutiva de la teoría del fin del Estado, ya que la dictadura proletaria es solo una forma estatal “transitoria”¹⁷, y debe, por ello desaparecer con la superación de la división de la sociedad en clases.

7. ¿Lucha de clase o “extinción” automática?

Desde mi punto de vista, debe entenderse referida a la sociedad comunista —sin Estado (y no tanto a la dictadura del proletariado) la aserción de Marx— en la cual se habla de Estado, según la cual los comunistas quieren “mutar al Estado, de órgano “supraordinado” (übergeordnetes) en (órgano) enteramente subordinado (durchaus untergeordnetes) a la socie-

¹⁶ Es regla general, ésta, en el desarrollo teórico del marxismo. Así, por ejemplo, también la teoría de la dictadura proletaria ha ido más allá de la mera pronunciación deductiva, en el pensamiento de Marx, solo después de que la experiencia histórica le había proporcionado un ejemplo completo, la Comuna Parisina en 1871. Es significativa la rectificación aportada por Marx-Engels al manifiesto en 1872, precisamente después de la comuna. CFR Marx – Engels, Vorwort (Zur Deutschen Ausgaben Von 1872), MEW, IV, 573-574 (CM, 309).

¹⁷ Marx, *L'indifferenza in materia politica* (Primera edición en Italiano, 1873), ahora en Marx-Engels, *Marxismo e Anarchismo*, a cargo de G.M. Bravo, Roma, 1974, 85.

dad¹⁸. Tal mutación individualiza una situación en la cual no existe más “poder político propiamente dicho”¹⁹, o sea Estado, entendido como monopolización de las funciones políticas por parte de órganos especiales distintos del pueblo. No existe más Estado, dado que las funciones políticas (para nada “extinguidas” o disueltas dentro de las funciones económicas) son ejercitadas directamente por el pueblo en su conjunto, ya no dividido en clases.

Explicaré ahora por qué hasta aquí he preferido hablar de “fin del Estado”, y he usado “extinción” siempre entre comillas. Aquello que por parte de Engels y de Lenin suscita perplejidad, y que —entre otras cosas— en Marx no se encuentra, no es la idea de que la sociedad comunista carezca de Estado (en el sentido marxista ahora precisado), sino que el Estado “se extinga” en sentido restringido, o sea automáticamente, espontáneamente, que desaparezca sin que sea necesaria una lucha específica de clase dirigida a que las masas populares se vayan apropiando integralmente las funciones políticas.

De la reciente experiencia de la lucha de clases en China (especialmente de la “revolución cultural proletaria”) parece emerger una enseñanza teórica opuesta, que hace resultar errónea la opinión de Engels y de Lenin y, más en general, toda idea de automatismo en la transformación hacia el comunismo, sobre todo en el campo de las superestructuras, que presentan, por regla, particular viscosidad. La enseñanza que viene de China (como, por otro lado, la enseñanza negativa que viene de la URSS) sugiere que cada superestructura deba ser convertida en un terreno específico de la lucha de clases para la transformación revolucionaria del mundo. Y, en esta óptica, la transformación de las superestructuras (todas, incluida la política) no aparece como un hecho “de más” respecto de la transformación del mismo modo de producción y respecto de la abolición de las clases. Es más, ésto es cierto bajo un doble aspecto:

a) En el sentido de que las superestructuras no cambian por sí, sino que deben ser cambiadas por la vía de luchas específicas, con objetivos específicos, que se valgan de medios también específicos, etc.

b) En el sentido de que las clases no son abolidas, por la misma razón, cuando es abolida la base material (económica) I) sea porque las clases existen, se contraponen, también en el nivel de las superestructuras; II) sea porque precisamente las superestructuras son decisivas en la reproducción de las clases; III) sea porque, consecuentemente, la división en clases a nivel de modo de producción puede siempre ser restauradas mientras que las clases persistan divididas y contrapuestas, y se reproduzcan en el nivel de las superestructuras. (1975).

¹⁸ Marx, *Kritik des Gothaer programms*, MEW, XIX, 27 (*Critica*, 47).

¹⁹ Marx, *Misère de la Philosophie*, cit. 210 (MEOC, VI, 225).